GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

N° 213-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 30 de julio del 2024

VISTO:

El Decreto Supremo N° 136-2023-EF, publicado en el diario Oficial el Peruano el 26 de Julio de 2024; y el Informe N° 077-2024-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2024;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha Disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°

Resolución Ejecutiva Regional

N° 213-2024-GRSM/GR

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31935 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector **Educación**, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar una Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 3 422 921,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES),** a favor del Gobierno Regional San Martín **sin incluir al sector Educación**; así como el importe de **S/ 3 579 012,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE Y 00/100 SOLES)**, a favor del Gobierno Regional de San Martín para el **Sector Educación;** para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Supremo N° 136-2024-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo en

Resolución Ejecutiva Regional

N° 213-2024-GRSM/GR

mención y contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado nos señala que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

SE RESUELVE

Artículo 1. Desagregación de recursos. Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 136-2024-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 - Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 7 001 933,00 (SIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);** en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas en el presente acto resolutivo, a fin de elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria de tipo - 1 Transferencia de Partidas", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL